

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Abril del dos mil dieciocho.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 13-2018, contentivo "**SE SOLICITA INFORME DETALLADO Y PORMENORIZADO**". Presentado por el **ABOG. IVAN ADAN MARTINEZ ORDOÑEZ** quien actúa en su condición de Representante Legal del **SEÑOR JOSE CARLETON CORRALES CALIX** en su condición de Representante Legal de la **SOCIEDAD DE EDUCACION Y CIENCIA S.A.(SUMMER HILL SCHOOL)**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho:

CONSIDERANDO: El Apoderado Legal manifiesta que la empresa que representa, ha intentado solucionar un problema originado por cobro del pegue a la red de Aguas Negras del Alcantarillado Sanitario por descarga y el monto de cuotas a pagar a esta institución, se ha buscado obtener información de los montos supuestamente adeudados.

CONSIDERANDO: Asimismo se informa en el Reclamo presentado en procura de un arreglo satisfactorio que conlleve el pago de los montos que se pudieran adeudar, la empresa no pretende en ningún momento eludir sus responsabilidades, todo lo contrario, desea hacer frente a ellas.

CONSIDERANDO: Mediante providencia de fecha 16 de Febrero del 2018 se emite un previo a la admisión del presente Reclamo Administrativo donde se requiere al Apoderado Legal.

CONSIDERANDO: En fecha 08 de Marzo del 2018 Apoderado Legal presenta la documentación requerida solicitada mediante providencia de fecha 16 de Febrero del 2018.

CONSIDERANDO: Mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 289-2018** de fecha 20 de Marzo del 2018. El Departamento Comercial emite **INFORME** de la **CUENTA COMERCIAL No. 635-000-0001** en base a lo siguiente:

1. En fecha 23 de Diciembre 1997, el Usuario solicito Servicio de Alcantarillado Sanitario, en el cual se realizó un primer Cálculo de Tasa de Desagüe por la cantidad de **QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y**

DOS LEMPIRAS CON 67/100 CENTAVOS (L. 15,742.67) mismo que se comprueba con el Compromiso de Pago de esa fecha y los recibos de pago de **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 67/100 (L. 5,742.67)**.

2. En fecha 19 de Mayo del año 2009 mediante **MEMORÁNDUM-DR-298-09**, que corre agregado a folio No. 41 en el numeral 2. Que literalmente establece lo siguiente; En base a negociación con la **JUNTA DE AGUA** se separó el cobro de la escuela **SUMMER HILL SCHOOL** por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 70/100 CENTAVOS (L. 424,496.70)**, ya que ellos aducen que no utilizaran el sistema de agua potable de SANAA únicamente el alcantarillado sanitario.
3. La aprobación del **DICTAMEN de FACTIBILIDAD DE SERVICIOS** tiene un plazo de vigencia de 4 meses por lo cual el **CÁLCULO DE TASA DE DESAGÜE** pierde su vigencia en el mismo término antes mencionado; así lo establece el **Artículo No. 15 del REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, PARA URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICIOS EN EL DISTRITO CENTRAL**. El petionario realizó solicitud de servicios en la **VENTANILLA DE ATENCION AL CLIENTE** la cual corre agregada al folio No. 39 y 40 del presente **EXPEDIENTE** y según **RESOLUCION No. 4926** de fecha 19 de Agosto del 2015, por cual se realizó un nuevo Cálculo de Tasa de Desagüe por la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 28/100 CENTAVOS (L. 1,215,912.28)** el valor antes descrito está facturado en el sistema con los intereses.
4. Se realizaron los cobros en sistema, en concepto de Tasa de Desagüe y por Consumo Fuera de Control del Servicio de Alcantarillado Sanitario desglosado de la siguiente manera:

Tasa de Desagüe	L. 1,215,912.28
Consumo de Alcantarillado de Diciembre 1997 a Abril 2016	L. 139,084.00
TOTAL	L. 1,354,996.28

5. Los mencionados cobros se realizan conforme al **MEMORÁNDUM DR-298-09** de fecha 19 de Mayo del 2009; Constancia de fecha 11 de Febrero del 2014, **Resolución No. 4926 y Solicitud de Servicios de Alcantarillado Sanitario** ya que fueron requeridos por el Departamento de Catastro y se

comprobó que tenían en uso el Alcantarillado Sanitario desde el mes de Diciembre del año 1997 desde la fecha en que realizaron la construcción del Alcantarillado Sanitario como lo establece el Recibido por la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)** que corre agregado al folio No. 47.

6. El pago de los **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 67/100 CENTAVOS (L. 5,742.67)** que fueron cancelados, se podrá acreditar a favor del usuario al valor actual de la deuda.
7. Actualmente tiene una deuda por la cantidad **UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON 19/100 CENTAVOS (L. 1,508,426.19)** a la factura del mes de Febrero del 2018.
8. El último pago fue por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)** el 16 de Junio del 2017 como abono a la deuda.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **SIN LUGAR:** La Solicitud denominada **"SE SOLICITA INFORME DETALLADO Y PORMENORIZADO"**. Presentado por el **ABOG. IVAN ADAN MARTINEZ ORDOÑEZ** quien actúa en su condición de Representante Legal del **SEÑOR JOSE CARLETON CORRALES CALIX** en su condición de Representante Legal de la **SOCIEDAD DE EDUCACION Y CIENCIA S.A.(SUMMER HILL SCHOOL);** tomando en consideración todo lo antes expuesto se determina lo siguiente:

El usuario **SOCIEDAD DE EDUCACION Y CIENCIA S.A. (SUMMER HILL SCHOOL)** actualmente tiene una deuda en el sistema por la cantidad **UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON 19/100 CENTAVOS (L. 1,508,426.19)** a la factura del mes de Febrero del 2018.

Cantidad que deberá de ser cancelada en su totalidad en un pago de contado o realizar un Compromiso de Pago de la siguiente manera 30% de prima y seis cuotas más el consumo del mes. De realizar el compromiso de pago deberá de acreditarlo en la **SECRETARIA GENERAL** al igual que los pagos mensuales para ser agregados a sus antecedentes y así evitar Requerimientos de Cobro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7, 8, de la **Ley General de la Administración Publica;** 1, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, 83, 84, 137, 138, 139, 140, y 141 de la **Ley de Procedimiento Administrativo.** Artículo No. 15 del **Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable,**



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

FOLIO No. *Cinco y siete (57)*
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Alcantarillado Sanitario Y Pluvial, Para Urbanizaciones, Fraccionamientos Y Edificios En El Distrito Central.-

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 10 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

[Signature]
ING. ROBERTO E. ZABLAH A.
GERENTE GENERAL

[Signature]
ABOG. WILMER NÚÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL



PEAS/SG